Cont. DECRETO Nº 2.656 **/ 8 (MOlyTP).-**

EXPEDIENTE Nº 129/861-D-2026.-

//4...

MODELO DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE EN GRÚA

Entre los suscritos Secretaría de Estado de Transporte y Seguridad Vial de la Provincia de Tucumán, con domicilio en 25 de mayo 90, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, representado en éste acto por el Sr. CPN Vicente Manuel Nicastro, argentino, mayor de edad, D.N.I N° 11.463.507 quien conforme consta en Decreto N°---------- se encuentra autorizado para realizar la presente contratación, en adelante la DGT, por una parte, y por la otra parte, la empresa Buscor S.R.L., CUIT N° 30-70806131-6, con domicilio en Boletería 3 – Estación Central – Brigido Terán 250, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, representada en éste acto por el Sr. Ángel Pascual Sáez, DNI N° 8.063.566, en su carácter de socio gerente, quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, convienen en celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, de conformidad a las siguientes cláusulas:

Ing. Civil MARCELO A. NAZUR
MINISTRO DE OBRAS, INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE PÚBLICO

PRIMERA: El objeto del presente contrato es la PRESTACION DE SERVICIOS DE CAMIONES GRUA que se requiere para el traslado de vehículos retenidos en los operativos de control, utilizado por el Departamento de Tráfico de la Dirección General de Transporte y la Policía de Seguridad Vial, a cuyos efectos el Contratista prestará el mencionado servicio con un (1) vehículo automotor, tipo grúas de plataforma hidráulica (planchón), modelo no inferior al año 2020. ----------

Asimismo, se establece que los conductores que prestarán el servicio del manejo de las grúas deberán estar registrados ante los organismos fiscales, contar con cobertura de ART, y deberán cumplir con los requisitos legales para conducir los referidos vehículos. ----------

SEGUNDA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. Una vez suscripto el contrato, EL CONTRATISTA deberá cumplir las siguientes obligaciones:

a) Efectuar el traslado de los vehículos retenidos en ocasión de los operativos de control que lleva adelante la Dirección General de Transporte como organismo de Policía Vial, en las ciudades de San Miguel de Tucumán, Banda del Río Salí, Alderetes, y Yerba Buena. Se hace constar que cuando los servicios se realizaran fuera de las jurisdicciones mencionadas, EL CONTRATISTA cobrará un adicional por Km. recorrido equivalente a 1 litro de gasoil Infinia la cual será abonada en su equivalente en dinero, convertible al momento del dictado del instrumento (Resolución) de la autoridad para efectivizarse dicho pago. -

b) El servicio se prestará durante las veinticuatro (24) horas del día, para lo cual deberá tener disponible la grúa referida. ----------

c) El desplazamiento se realizará cumpliendo todas las normas de tránsito vigentes en la Provincia de Tucumán. ----------

//5...

Cont. DECRETO Nº 2.656 **/ 8 (MOIyTP).-**

EXPEDIENTE Nº 129/861-D-2026.-

//5...

d) El camión grúa, después de izado el vehículo, deberá dirigirse inmediatamente al lugar donde quedarán depositados los vehículos secuestrados. ----------

e) El conductor del camión grúa no podrá transportar a ninguna persona en el vehículo inmovilizado. A cuyos efectos y caso que los ocupantes se negaran a descender del vehículo, el conductor de la grúa deberá esperar que el rodado se encuentre libre de ocupantes para iniciar el procedimiento de izaje y transporte. ----------

f) El conductor del camión grúa· solo podrá transportar en el interior de la cabina a personal de seguridad a fin de que custodie el tránsito del mismo desde el lugar del operativo hasta el de depósito del vehículo secuestrado. ----------

TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En el desarrollo del objeto de éste convenio EL CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones generales con la DGT: ----------

1) Cumplir las obligaciones del contrato de conformidad con la propuesta presentada. --------

2) Informar a la DGT cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de éste. -----

3) Cumplir las obligaciones pactadas en el contrato. ----------

4) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte de la DGT. ----------

5) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando cualquier clase de dilaciones. ----------

6) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar. ----------

7) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. ----------

8) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto. ----------

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA DGT: En el desarrollo del presente contrato, la DGT, contrae las siguientes obligaciones: ----------

a) Suministrar la información veraz y oportuna requerida por el contratista. ----------

b) Cumplir con el pago que se derive del contrato. ----------

c) Todas aquellas que se consideren pertinentes. ----------

QUINTA: PLAZO DE EJECUCION y VIGENCIA. El plazo de ejecución del presente compromiso será de seis (6) meses contados a partir de la firma del acta que dé inicio a la ejecución del presente instrumento. ----------

SEXTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio del servicio se pacta en la suma de pesos ocho millones con 00/100 ($ 8.000.000,00) por mes. ----------

Cuando el servicio se preste en localidades del interior de la provincia, fuera del ámbito de los

Ing. Civil ... VELO A. NAZUR
MINISTRO DE OBRAS, INFRAESTRUCTURA
Y TRANSPORTE

//6...

Cont. DECRETO Nº 2.656 / 8 (MOIyTP).-

EXPEDIENTE Nº 129/861-D-2026.-

//6...

municipios de San Miguel de Tucumán, Yerba Buena, Banda del Río Salí y Alderetes, se abonará un adicional por kilómetro recorrido equivalente al precio de 1 litro de gasoil infinia la cual será abonada en su equivalente en dinero, convertible al momento del dictado del instrumento (Resolución) de la autoridad para efectivizarse dicho pago. ----------

Los pagos mensuales se harán efectivos en el plazo de 10 días hábiles y previa entrega de factura del contratista. ----------

SEPTIMA: SUSPENSION. El plazo de ejecución del presente convenio puede, suspenderse por la ocurrencia de hechos ajenos a la voluntad de las partes, por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, interés y conveniencia mutua e interés público, oportunidad en la cual deberá suscribirse un acta de suspensión donde conste la conformidad de las partes y las causas que motivaron la misma. ----------

OCTAVA: CESION Y SUBCONTRATOS. Los contratos que celebre la DGT, son intuito personae y por ello no se pueden ceder sin prever autorización de ésta. Para la autorización de la cesión, serán requisitos previos que se hayan analizado todos los soportes del nuevo contratista. La cesión también opera para los casos en los cuales sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad al contratista, durante el período de ejecución del contrato. ----------

NOVENA: EXCLUSION DE RELACION LABORAL. El contratista ejecutará el objeto de éste contrato de acuerdo al cumplimiento cabal de su objeto contractual, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre la DGT y el CONTRATISTA. El contratista será el único responsable por el pago de salarios y prestaciones sociales y riesgos laborales a los trabajadores que utilicen para el cumplimiento del presente contrato, lo que implica que no existe ni existirá vínculo laboral de estos con la DGT. ----------

Ing. Civil MARCELO ALMADOR
MINISTRO DE OBRAS, INFRAESTRUCTURA
Y TRANSPORTE PÚBLICO

DÉCIMA: SEGUROS OBLIGATORIOS. El vehículo con el cual se va a prestar el servicio debe contar, durante la ejecución del contrato, con cobertura de seguro automotor de responsabilidad civil vigente. ----------

DÉCIMO PRIMERA: COMPROMISO DE FIDELIDAD. El contratista con la suscripción del presente documento se compromete en ejercicio del deber de lealtad a que cada una de las grúas vinculadas presten sus servicios de movilización de rodantes por orden de autoridad del operativo de control. En caso de evidenciarse lo contrario, se procederá a aplicar las multas correspondientes por incumplimiento de las obligaciones y, en caso de reincidencia, a la suspensión o liquidación unilateral del contrato. ----------

DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACION DE INHABILIDAD. El contratista declara expresamente no encontrarse en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la DGT. ----------

DÉCIMO TERCERA: DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales y contractuales los domicilios contractuales serán los ut-supra denunciados. ----------

//7...

Cont. DECRETO Nº 2.656 / 8 (MOlyTP).-

EXPEDIENTE Nº 129/861-D-2026.-

//7...

DÉCIMO CUARTA: INDEMNIDAD. Será obligación del contratista mantener libre e indemne a la DGT de cualquier daño o perjuicio originado en reclamos de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. ----------

DÉCIMO QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN. Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución deberá contar con la suscripción de acta de inicio. ----------

DÉCIMO SEXTA: NOTIFICACIÓN. Acuerdan las partes tener, para efectos de cualquier notificación, los domicilios consignados en el encabezamiento del presente instrumento. -----

DÉCIMO SEPTIMA. En caso de cualquier conflicto derivado en la ejecución del presente contrato, las partes se someten al juzgamiento de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, renunciando a cualquier otro fuero y jurisdicción. ----------

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los ----- días del mes de -------- de 2026, se firman tres (3) ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto. ----------

Ing. Civil MARCELO A. NAZUR
MINISTRO DE OBRAS, INFRAESTRUCTURA
Y TRANSPORTE PÚBLICO

C.P.N. OSVALDO FRANCISCO JALDO
GOBERNADOR DE TUCUMAN

"FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL"

Dr. MARTIN GONZALO NIEVA
DIRECTOR DEL REGISTRO
OFICIAL DE LEYES Y DECRETOS
SEC. GRAL. DE LA GOBERNACION